



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2023-A/MDRN

Río Negro, 20 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

El Informe N°0329-2023-SGL-GAR-MDRN de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N°351-2023-SGL-GAR-MDRN de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N°031-2023-GAR/MDRN de la Gerencia de Administración de Recursos (e) y el Informe Legal N°054-2023-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 031-2023-GAR/MDRN, de fecha 20 de febrero del 2023, el (e) Gerente de Administración de la MDRN, CPC. Percy M. Nina Castro, solicita aprobación de mayor financiamiento para oferta que supera el valor estimado en la Subasta Inversa Electrónica N°002-2023-OEC/MDRN-I, cuyo objeto es la contratación de suministro de combustible Diesel B5 S-50. Por un valor de S/ 165, 687.90 soles;

Que, la el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en su Art. 68 Rechazo de Ofertas, Numeral 68.3 señala "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. Numeral 68.4 'En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario



correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, estando a lo señalado anteriormente y de la revisión de los actuados se advierte que, en el presente procedimiento administrativo, obra el Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000081, de fecha 17 de febrero del 2021, por un monto total de S/ 165,687.90 Soles; En ese sentido, corresponde al Titular de esta Entidad, emitir el acto resolutivo correspondiente, todo ello de conformidad al procedimiento y la Ley.

Que, estando al Informe Legal N°054-2023-OAJ-MDRN el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Numeral 182.1 del Artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estando a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Resuelve:

Artículo Primero: Declarar PROCEDENTE la aprobación de mayor financiamiento para la oferta que supera el valor estimado en la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-OEC/MDRN-I, cuyo objeto es la contratación de suministro de combustible Diesel B5 S-50. Por un valor de S/165, 687.90 soles.

Artículo Segundo: EXHORTAR a la Sub Gerencia de Logística de la MDRN, ceñirse estrictamente al procedimiento regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero: Notifíquese a los órganos correspondientes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE